



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 105/06

Sucre, 29 de marzo de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 744, ingresa a la Comisión Económica y Legal la nota CITE DESPACHO No. 159/06, remitida por el Alcalde Municipal a.i., al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Contrato de Prestación de Servicios entre el Gobierno Municipal y el Comando de Ingeniería del Ejército (COMANING).

Que, como consecuencia de las torrenciales lluvias ocurridas a principios de gestión, se han producido desastres a causa de las inundaciones, torrenceras, derrumbes, deslizamientos riadas en los Distritos Rurales del Municipio de Sucre, con todos los perjuicios que conlleva esta situación, principalmente por la pérdida de los cultivos de la población asentada en dichas zonas.

Que, el H. Concejo Municipal, comprendiendo la crítica situación que soporta la población de esos sectores y teniendo en cuenta que el Gobierno Municipal tiene competencia para ejecutar planes y programas que permitan eliminar o reducir las causas o defectos de los desastres naturales, por Resolución Municipal No. 015/06 de 27 de enero de 2006, declaró zona de emergencia al Municipio de Sucre, en todos sus Distritos Urbanos y Rurales de nuestra ciudad, autorizando al Ejecutivo Municipal, el uso de recursos económicos suficientes para la atención de las emergencias; así como se instruye coordinar con otras entidades para atender a los afectados dotando de maquinaria pesada a las distintas comunidades, en tal sentido y dada la época de lluvias y los desastres producidos. El Gobierno Municipal requiere en forma inmediata la ejecución de trabajos de movimiento de tierras en el área rural del municipio.

Que, estas condiciones justifican plenamente la suscripción del contrato de referencia, recurriendo a la decisión general reconocida por el Art. 33º de la Ley 1178, por cuanto el COMANING., representa ser una solución o alternativa de resultados positivos, frente a las circunstancias imperantes y en atención a que cuenta con la maquinaria que requiere el Gobierno Municipal, para atender oportunamente dichos desastres naturales en la perspectiva de un auxilio eficaz.

Que, son parte del contrato:

- El Comando de Ingeniería del Ejército, representado por el Sr. Cnl. DAEN Mario Merino Revollo, en calidad de Comandante de Ingeniería del Ejército y el Sr. Tcnl. DEM. Jaime Carmona Miranda Comandante del Batallón, "Tcnl. N. Ovando Rojas V. de Ingeniería".
- El Gobierno Municipal, representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, H. Alcaldesa Municipal de Sucre.

Que, el objeto del contrato de referencia, es la contratación de servicios de El COMANING, para que este último realice trabajos con maquinaria en el área rural del municipio de Sucre por declaratoria de emergencia (Desastres Naturales).

- Los trabajos a realizarse consiste en movimiento de tierras para el encauzamiento de quebradas, movimiento de tierra para protección de calicantos, transporte de materiales y mantenimiento de caminos. Los trabajos se realizarán conforme al detalle establecido en la siguiente tabla de volúmenes y precios unitarios.

TABLA No 1 VOLUMENES Y PRECIOS UNITARIOS

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	P. UNIT \$us.	TOTAL HORAS	COSTO TOTAL
1	Tractor Komatsu D85-A21	Hr	65,00	248,00	16.120,00
2	Pala Cargadora CAT.950	Hr	39,00	244,00	9.516,00
3	Volquete Mack	Hr	16,21	384,00	6.224,64
MONTO TOTAL \$us.					31.860,64



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

- Los ítems descritos en la anterior tabla son referenciales, pudiendo insertarse otros ítems que no hayan sido considerados previo análisis de los precios unitarios entre las partes.
- Los precios unitarios convenidos y que figuran en el presupuesto de los trabajos son fijos y sólo admiten revisión en los casos establecidos por Ley. El reajuste se aplicará sobre trabajo no ejecutado y sobre los certificados de pago no cancelados, previa certificación del Supervisor Externo.
- El precio de los trabajos cubre todo los costos directos, indirectos, imprevistos y utilidades de EL COMANING. Por su ejecución, sin que exista ninguna relación obrero-patronal entre las partes contratantes.
- EL COMANING, asume la Responsabilidad Civil que por daños a su personal o terceros y a sus bienes, pudiera ocasionar como emergencia de la ejecución de los trabajos contratados, así como el pago de sueldos y salarios; beneficios sociales; atención médica y otros relacionados con su personal.
- EL GOBIERNO MUNICIPAL, se reserva el derecho de asumir a través del Supervisor las modificaciones, ajustes, incrementos y mejoras adicionales a las cantidades de trabajo concretado, los mismos que se ejecutarán a los precios unitarios convenidos; las partes negociarán el precio unitario teniendo en cuenta su cotización en el mercado de toda obra adicional o complementaria señalará el plazo de su ejecución.
- Asimismo se declara, que se podrá ejecutar cambios de ordenes que convenga al GOBIERNO MUNICIPAL y que sean autorizados por el Supervisor, única exclusivamente hasta el monto contratado.

Que, el precio de cada trabajo estará dado por los precios individuales para cada maquinaria que trabajará por hora, hasta un monto total de \$us. 31.860,64 serán cancelados una vez presentados los Certificados de Avance de Obra, en moneda nacional al tipo de cambio correspondiente.

Que, el monto a ser cancelado a EL COMANING, previa presentación de las planillas de avance de obra e informe del Supervisor, se hará con recursos provenientes de la categoría Programática 31.0010.000 "Programa Emergencias Distritales", conforme a la Certificación Presupuestaria contenida en la nota G.M.S CERT. PRES.0407.

Que, la fecha de inicio de los trabajos es la consignada en la Orden de Proceder emitida por el Supervisor, a partir de cuyo momento EL COMANING, que es la institución encargada de la ejecución de la obra, deberá emplear para ello el personal técnico y maquinaria necesaria, haciéndose cargo el GOBIERNO MUNICIPAL de la asignación del Supervisor. El contrato durará hasta que se completen las horas de maquinaria detalladas en la tabla de volúmenes y precios unitarios.

Que, de lo relacionado anteriormente, se demuestra que mediante la suscripción del presente contrato, se trata de evitar situaciones imprevisibles ocasionadas, por los fenómenos atmosféricos propios de esta época de lluvias y que afectan, por cierto, a las poblaciones del área rural, habiendo recurrido a lo establecido por el Art. 33º de la Ley 1178, que permite apartarse de la normativa a fin de atender oportunamente los desastres ocurridos.

Que, por lo demás, el referido contrato, contiene las cláusulas de seguridad y estilo establecidos para esta clase de documentos.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar o rechazar contratos, de acuerdo a lo establecido por el Art. 12º num. 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º AUTORIZAR la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios, para trabajo de maquinaria en el área rural del Municipio de Sucre por declaratoria de emergencia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

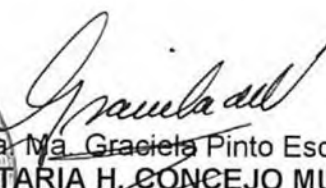
(Desastres Naturales) a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal con El COMANING, por un monto de \$us. 31.860,64.

Art. 2º La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL